



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 28 MAY 1998

VISTO la Ley Nro. 14.878, la Resolución Nro. C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. C-71/92 en su punto 1° Inciso 1.1 Apartados a) y b), establece que el Organismo fijará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración llevado a cabo en la zona de origen Valles Calchaquíes ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 1.998 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 1.997 y anteriores.

AN
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y el Decreto Nro. 1.084/96.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 1.998 unificados con remanentes de elaboración 1.997 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen: Valles Calchaquíes, conforme el Anexo I, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.
- 2°.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.
- 3°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la puesta en vigencia de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los correspondientes a vinos 1.997 y anteriores, caducarán automáticamente a partir del 24 de junio de 1.998, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados.
- 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C- 55



Felix Roberto Aguinaga
Ldo. FELIX ROBERTO AGUINAGA
DIRECCION NACIONAL - INV.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° C. 55

GRADO ALCOHOLICO 1.998 - ZONA DE ORIGEN: VALLES CALCHAQUÍES

VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
S-72007	RAÚL DÁVALOS	14,50	13,70
S-73016	LOS PARRALES S.A.	11,30	13,30
S-73089	BGA. ETCHART DE CUSENIER SAIC	12,30	13,00
S-73090	LA BANDA SAAI y C	11,90	12,90
S-73117	CAVAS DE SANTA MARÍA S.A.	12,50	12,80
S-73121	MICHEL TORINO HNOS. SAICA	12,50	13,10
S-73133	MIRALPEIX Y CIA. S.R.L.	12,60	13,40
S-73213	B. Y V. DOMINGO HNOS. S.R.L.	11,80	12,70
S-73225	C. MANUEL AMADO S.A.	12,20	12,50
S-73249	PRELATURA DE CAFAYATE	11,90	12,20
S-73145	B. Y V. NANNTI S.A.	12,30	----

VINO DE MESA

Ar

N° BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
S-73213	B. Y V. DOMINGO HNOS. S.R.L.	----	13,00
S-73225	C. MANUEL AMADO S.A.	----	13,10